



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00002-2024-PI/TC  
EXP. N.º 00003-2024-PI/TC  
EXP. N.º 00005-2024-PI/TC  
COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE  
AUTO 4 – *AMICUS CURIAE*

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 23 días del mes de enero de 2025, en sesión de Pleno Jurisdiccional, los magistrados Pacheco Zerga (presidenta), Domínguez Haro (vicepresidente), Morales Saravia, Gutiérrez Ticse, Monteagudo Valdez, Ochoa Cardich y Hernández Chávez han emitido el presente auto. Los magistrados intervenientes firman digitalmente en señal de conformidad con lo votado.

### VISTO

El escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, presentado por la Clínica de Litigación Ambiental Científica de la Universidad Científica del Sur, a través del cual solicita intervenir en el presente proceso inconstitucionalidad en calidad de *amicus curiae*; y,

### ATENDIENDO A QUE

1. El Nuevo Código Procesal Constitucional (NCPCo) regula la figura del *amicus curiae* en el artículo V del Título Preliminar, estableciendo que:

“El juez, la sala o el Tribunal Constitucional, si lo consideran conveniente, podrán invitar a personas naturales o jurídicas en calidad de *amicus curiae*, para que expresen por escrito u oralmente su opinión jurídica sobre una materia compleja. También puede invitarse al *amicus curiae* para que ilustre al juzgador sobre conocimientos no jurídicos, técnicos o especializados de relevancia necesaria para resolver la causa.

Son requisitos que debe cumplir la participación del *amicus curiae*:

1. No es parte ni tiene interés en el proceso.
2. Tiene reconocida competencia e idoneidad sobre la materia que se le consulta.
3. Su opinión no es vinculante.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00002-2024-PI/TC  
EXP. N.º 00003-2024-PI/TC  
EXP. N.º 00005-2024-PI/TC  
COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL  
PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN  
MARTÍN  
COLEGIO DE ABOGADOS DE  
LAMBAYEQUE  
AUTO 4 – *AMICUS CURIAE*

4. Su admisión al proceso le corresponde al órgano jurisdiccional.

El *amicus curiae* carece de competencia para presentar recursos o interponer medios impugnatorios”.

2. De acuerdo con la disposición glosada este órgano de control de la Constitución puede admitir la intervención de especialistas en carácter de *amicus curiae*, aunque por supuesto no está obligado a hacerlo. Por otra parte, la potestad de invitar no presupone un impedimento para admitir la intervención de aquellos especialistas que reúnan los requisitos establecidos en la disposición y que soliciten ser incorporados en tal carácter.
3. Adicionalmente, el artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, modificado por el artículo primero de la Resolución Administrativa 227-2021-P/TC, publicada el 14 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*, precisa que el plazo para recibir informes en calidad de *amicus curiae* o partícipe vence 1 (un) día hábil antes de la audiencia pública.
4. El presente caso, se verifica que este Tribunal programó audiencia pública para el día 5 de noviembre de 2024, mientras que la presente solicitud de incorporación en calidad de *amicus curiae* tiene como fecha 11 de diciembre de 2024. Siendo así, se verifica que el pedido de intervención fue interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional ya glosado.
5. Atendiendo a lo expuesto, corresponde declarar improcedente la solicitud de incorporación por parte de la Clínica de Litigación Ambiental Científica de la Universidad Científica del Sur en calidad de *amicus curiae*.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00002-2024-PI/TC  
EXP. N.º 00003-2024-PI/TC  
EXP. N.º 00005-2024-PI/TC  
COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL  
PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN  
MARTÍN  
COLEGIO DE ABOGADOS DE  
LAMBAYEQUE  
AUTO 4 – *AMICUS CURIAE*

que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de intervención de la Clínica de Litigación Ambiental Científica de la Universidad Científica del Sur en calidad de *amicus curiae*.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**PACHECO ZERGA**  
**DOMÍNGUEZ HARO**  
**MORALES SARAVIA**  
**GUTIÉRREZ TICSE**  
**MONTEAGUDO VALDEZ**  
**OCHOA CARDICH**  
**HERNÁNDEZ CHÁVEZ**